

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS27/72
8 de diciembre de 2006

(06-5899)

Original: francés

COMUNIDADES EUROPEAS - RÉGIMEN PARA LA IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BANANOS

Recurso del Ecuador al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Côte d'Ivoire

La siguiente comunicación, de fecha 30 de noviembre de 2006, dirigida por la delegación de Côte d'Ivoire a la delegación de las Comunidades Europeas, a la delegación del Ecuador y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Mediante la nota WT/DS27/65 de la Secretaría de la OMC, de fecha 20 de noviembre de 2006, se informó a todos los Miembros de la OMC de que el Ecuador había solicitado entablar consultas con las Comunidades Europeas, en el marco del párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias, en relación con el régimen comunitario para la importación de bananos. Sin embargo, se nos ha informado de que el Ecuador ha presentado una nueva solicitud de celebración de consultas en el marco del artículo XXII del GATT, lo cual hace posible la participación de terceros.

El contenido de la solicitud de celebración de consultas indica, sin duda alguna, que lo que el Ecuador impugna fundamentalmente es el régimen preferencial del que son beneficiarios los Estados ACP exportadores de bananos, con exclusión de cualquier otra cuestión.

Ustedes saben bien la importancia que este asunto tiene para el Grupo de Estados ACP y, por consiguiente, comprenderán fácilmente nuestra necesidad de participar en esas consultas. De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias, les notificamos formalmente el interés de los Estados ACP en participar plenamente y desde el principio en las consultas que pudieran celebrarse entre las Comunidades Europeas y el Ecuador.

Esperamos que ustedes apoyen nuestra participación en dichas consultas.
